

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DEMONINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**, ASÍ COMO LA **SÍNDICO MUNICIPAL EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA** Y EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** QUE EN SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA"** REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. de igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Así mismo, en su artículo 43, señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone, en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

A. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante, que:

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 91 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. Respecto del artículo 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
2. Que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Así mismo establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.
3. Que, dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, se encuentra el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con

los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4. Que el Presidente Municipal, **Luis Gerardo García Olivares**, es el ejecutor de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre de "El Municipio" y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la sesión solemne de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2024.
5. Que la Síndica Municipal, **Evelyn Lizeth Rosales Ochoa**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2024, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.
6. Que el **Lic. Edgar Eduardo Delgado Larios**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, está facultado y obligado a refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 03 extraordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2024, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
7. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.
8. Que tiene su domicilio legal, el ubicado en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; inscrito en el

Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave MCC850101LUA, mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

9. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de interés.

B. Declara "EL IEEA", a través de su representante, que:

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con registro federal de contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "**EL IEEA**" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La Educación para Jóvenes y Adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "**EL IEEA**" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, como lo acredita mediante nombramiento otorgado por el Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima, **PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, con fecha 01 de enero de 2025.
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "**EL IEEA**" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.

6. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las Instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a su disposición de las Personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
7. Que para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte #215, Colonia Centro. C.P. 28000 en el municipio de Colima, Colima.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
2. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
4. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar las Plazas Comunitarias referidas en el proemio de este instrumento legal.

En atención a las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto **la operación de 2 Plazas Comunitarias** denominadas **Plaza Comunitaria Coquimatlán Centro** con domicilio en Av. Benito Juárez #105 centro y **Plaza Comunitaria Biblioteca Municipal Francisco Zarco** con domicilio en Francisco Zarco s/n en la comunidad del Pueblo Juárez, Coquimatlán; así como establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el programa de

"MEV-APRENDE INEA" y **"RECONOCIMIENTO DE SABERES"**, y programas educativos vigentes con la finalidad de abatir el Analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población del municipio a través de las Plazas Comunitarias.

SEGUNDA: A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las Personas Voluntarias de Subsidio (**PVS**) que operen este proyecto.
- e) Reportar a **"EL MUNICIPIO"** todas las fallas que deriven del uso normal de los inmuebles que fueron proporcionados.
- f) Permitir, en todo momento, a **"EL MUNICIPIO"** el acceso a los inmuebles referidos en la cláusula primera para la supervisión física de estos y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.
- g) Equipar de mobiliario los inmuebles objeto del presente Convenio de Colaboración con la finalidad de cumplir los objetivos del mismo.
- h) Que el Coordinador (a) de Zona a través de su Personal Operativo realizará el registro de los Educandos del Circulo de Estudios (C.E.) en los Sistemas del Instituto (**SASA**) para que el Departamento de Desarrollo Institucional realice el seguimiento mensual sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos exclusivamente en el (C.E.) de **"EL MUNICIPIO"**.
También entregar un informe trimestral de los Educandos inscritos en los programas educativos del IEEA y los resultados de acreditación y certificación, vía electrónica o física, al enlace de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA: A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- A. Siempre que esté en sus posibilidades, apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de las estrategias educativas vigentes, en los programas sociales que beneficie a la comunidad.
- B. Proporcionar los espacios previamente acordados en supralíneas, identificados en la cláusula primera como Plazas Comunitarias.
- C. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de las Plazas Comunitarias, así como limpieza de bajantes y de ser necesario la impermeabilización en temporada de lluvias para evitar el deterioro de sus espacios y la funcionalidad de la instalación eléctrica para el uso de equipo de cómputo.
- D. Derivado del análisis en conjunto del rezago educativo en las colonias o localidades del municipio y se tenga la necesidad de instalar y operar nuevas Plazas Comunitarias en beneficio de la población, **"EL MUNICIPIO"** proporcionara los espacios físicos disponibles.

CUARTA: "LAS PARTES" Acuerdan que, el mobiliario y equipo de cómputo, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato a **"EL MUNICIPIO"**, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios educativos de las Plazas Comunitarias.

QUINTA: "LAS PARTES" Convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA: "LAS PARTES" Convienen en notificarse cuando se realicen en conjunto o de manera independiente las acciones de mejora o mantenimiento básico, en los bienes inmuebles donde se encuentran instaladas las Plazas Comunitarias.

SEPTIMA: Los enlaces, el personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

No obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

OCTAVA: "LAS PARTES" Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, y además este deberá pasar nuevamente por cabildo para su debida aprobación, en cumplimiento al artículo 45, fracción I, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

NOVENA: "LAS PARTES" Convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA: "LAS PARTES" Realizarán trimestralmente eventos protocolarios de entrega de certificados de los diferentes programas del **"IEEA"** en el municipio de Coquimatlán, Colima.

DÉCIMA PRIMERA: Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

POR **"EL MUNICIPIO"**, Lic. Edgar Eduardo Delgado Larios, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima

POR **"EL IEEA"**, Lic. Miguel Ángel Guízar Peredia, Coordinador de Zona IV de Villa de Álvarez.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 10 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 15 de octubre del año 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

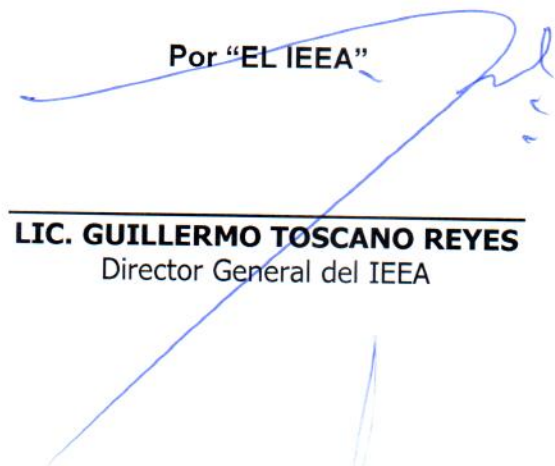
Prevía lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en Coquimatlán, Colima el día 19 del mes de noviembre del año 2025.

Por "EL MUNICIPIO"



LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Coquimatlán, Colima

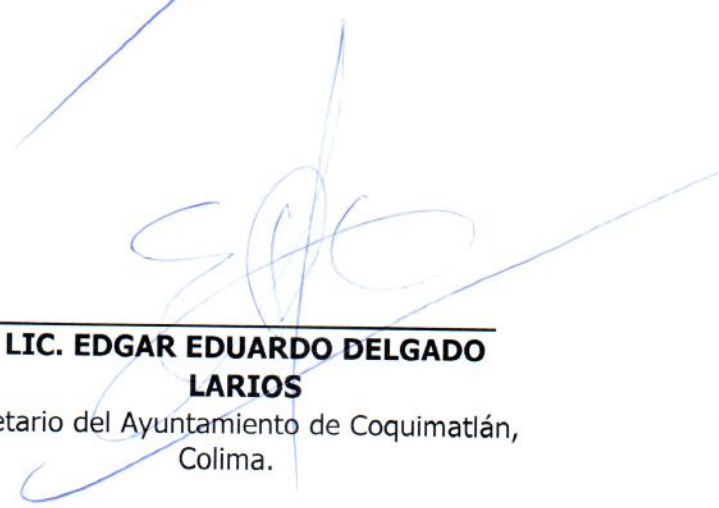
Por "EL IEEA"



LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Director General del IEEA

Evelyn R.O.

EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA
Síndica Municipal del Ayuntamiento de
Coquimatlán, Colima



**LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO
LARIOS**
Secretario del Ayuntamiento de Coquimatlán,
Colima.

TESTIGOS



LIC. J. JESÚS GUTIÉRREZ LÓPEZ
Director de Cultura



LICDA. NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional



LIC. MIGUEL ÁNGEL GUIZAR PEREDÍA
Coordinador de Zona IV de Villa de Álvarez





HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

